



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 7/2009 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE JULIO DE 2.009.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 2 de Julio del año dos mil nueve.

Siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria Urgente del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten a la Sesión Plenaria, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
CONCEJAL,	D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La *Sra. Alcaldesa-Presidenta* explica los motivos de la convocatoria de la presente sesión con carácter urgente manifestando que hay actualmente aprobados por el Pleno unos espacios declarados aptos para desarrollar actividades de ocio como es la llamada botellona y para que no exista contradicción con las últimas decisiones adoptadas desde el Foro de Participación Ciudadana y que han originado un cambio, es necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario que modifique el anteriormente celebrado y clarifique sin ninguna duda las nuevas zonas aprobadas para el desarrollo actividades de ocio.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que su grupo se abstiene en la declaración de la urgencia dado que ha habido tiempo desde la aprobación de la Ley para adoptar el acuerdo.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que la ley no establece un calendario, ni siquiera una obligación de los Ayuntamientos para establecer estos espacios y que la urgencia es para no generar ninguna confusión entre el acuerdo en el último pleno celebrado y los últimos cambios acaecidos.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno y de conformidad con lo estipulado en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales **APRUEBA por siete (7) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas y D. Jesús Sellez Fajardo (Grupo Municipal Popular)**, la URGENCIA de la sesión.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28.05.2009, EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS HABILITADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL COMO ESPACIOS ABIERTOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OCIO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28.05.2009, en relación con el establecimiento de zonas habilitadas del término municipal como espacios abiertos para desarrollar actividades de ocio, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28.05.2009, referente al establecimiento de zonas habilitadas del término municipal como espacios abiertos para desarrollar actividades de ocio, en los siguientes términos, tal y como consta en el Acta de la sesión:

“PUNTO 6.2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS HABILITADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL COMO ESPACIOS ABIERTOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OCIO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente al establecimiento de zonas habilitadas del término municipal como espacios abiertos para desarrollar actividades de ocio, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que la Junta Local de Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA EN RELACIÓN CON LA “BOTELLONA” EN EL CASCO URBANO Y QUEJAS DE LOS VECINOS, Y 3.- APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE RUIDOS MOLESTOS Y CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA

La Sra. Alcaldesa explica la problemática existente en relación con la “Botellona” en el casco urbano y quejas de los vecinos al respecto, dándose cuenta del BANDO de la Alcaldía hecho público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y en otros lugares de costumbre en el que se recuerda que el DECRETO 326/2003, de 25 de Noviembre de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (RUIDOS) en Andalucía (BOJA nº 243 de fecha 18/12/03), en su artículo 43.2 establece que EN LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS ZONAS DE CONCURRENCIA PÚBLICA NO SE PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos o equipos musicales (excepto en momentos puntuales autorizados por el Ayuntamiento como ocurre en los días de Feria), mensajes publicitarios, altavoces independientes o dentro de vehículos etc., que superen los valores de Nivel de Emisión al Exterior establecidos reglamentariamente, o en su caso, QUE POR SU INTENSIDAD O PERSISTENCIA GENEREN MOLESTIAS A LOS VECINOS QUE, A JUICIO DE LA POLICÍA LOCAL, RESULTEN INADMISIBLES pudiendo la Policía Local determinar la paralización inmediata de dicha actividad o la inmovilización del vehículo o precintado del aparato del que procediera el foco emisor.

Acto seguido se estudia la viabilidad de establecer ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN LOS ESPACIOS ABIERTOS EN LAS QUE SE PUEDAN DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OCIO y de esta forma quedaría prohibido la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de

estas zonas que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas, de conformidad con el artículo 3 a) y 4.1 a) de la Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía, o coloquialmente llamada "Ley Antibotellón", publicada en el BOJA nº: 215 de fecha 07.11.2006.

Analizadas las diversas zonas del término municipal que pudieran establecerse como espacios abiertos de ocio autorizado, la Junta Local de Seguridad de Grazalema – Benamahoma propone los siguientes:

- En GRAZALEMA:
 - El Mirador "El Tajo": Desde el 15 de Septiembre al 15 de Mayo
 - Explanada enfrente de la Ermita "Nuestra Señora de Los Ángeles": Desde el 16 de Mayo al 14 de Septiembre.
- En BENAMAHOMA:
 - En la zona de la Pista del Colegio "Felix Rodríguez de la Fuente".
 - En la zona de Aparcamiento de "El Bujio".

Igualmente la Junta Local de Seguridad propone las siguientes medidas:

- Adoptar un acuerdo por el Pleno de la Corporación que determine las zonas del término municipal que pudieran establecerse como espacios abiertos de ocio autorizado.
- Realizar una amplia Campaña de Difusión cuando sea oficial la designación de los espacios abiertos de ocio autorizado.
- Habilitar contenedores de vidrio y plástico en dichas áreas.
- Que los Técnicos de las distintas áreas del Ayuntamiento (Cultura, Fiestas, Juventud, Deportes, Servicios Sociales....) realicen un asesoramiento continuo al Equipo de Gobierno para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.
- Que las Fuerzas de Seguridad existentes en esta localidad (Guardia Civil y Policía Local) garanticen el cumplimiento del acuerdo que adopte al respecto el Pleno de la Corporación y pongan todos sus medios al alcance".

Considerando que los artículos 4.1 a), 3 a), 1 y 2 de la Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía, establecen lo siguiente:

"Artículo 4. Competencias de los municipios y colaboración interadministrativa.

1. Corresponderá a los municipios:

a) Establecer las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, así como las condiciones que hayan de cumplir para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

Artículo 3. Limitaciones.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos de los términos municipales de Andalucía:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ley tiene por objeto la ordenación de potestades administrativas relacionadas con el

desarrollo de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana y corregir actividades incívicas incompatibles con la normal utilización de los espacios abiertos de los núcleos urbanos.

2. A los efectos de la presente Ley, se entiende por actividad de ocio toda distracción que consista en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo.

3. Se entenderá, a efectos de esta Ley, por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre del correspondiente término municipal de dominio público o patrimonial de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Exclusiones.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a espectáculos públicos y actividades recreativas, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley:

a) La permanencia durante el horario establecido normativamente de personas en espacios abiertos del núcleo urbano destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos sometidos a la normativa aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) La permanencia de personas en espacios abiertos del término municipal destinados a la celebración de fiestas y ferias locales, verbenas populares, así como manifestaciones de carácter religioso, político, sindical, docente, turístico, cultural o análogas. A tales efectos, sólo tendrán esta consideración las que se encuentren reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento o, en su caso, hayan sido autorizadas por éste de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

c) El ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.”

Visto lo anteriormente expuesto y analizada con el Equipo de Gobierno las distintas alternativas, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.- HABILITAR COMO ESPACIOS ABIERTOS DE OCIO, conforme a lo preceptuado en los artículos 1 a), 3 a), 1 y 2 de la Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía, LAS SIGUIENTES ZONAS:
 - En GRAZALEMA:
 - El Mirador “El Tajo”: Desde el 15 de Septiembre al 15 de Mayo
 - Explanada enfrente de la Ermita “Nuestra Señora de Los Ángeles”: Desde el 16 de Mayo al 14 de Septiembre.
 - En BENAMAHOMA:
 - En la zona de esparcimiento de “El Bujio”.
 - En la zona del “Museo del Agua”.
- SEGUNDO.- Que por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como los miembros del Cuerpo de la Policía Local, en coordinación con el Equipo de Gobierno, se adopten todas las medidas que resulten preceptivas y/o necesarias tendentes a garantizar que dichas zonas cumplan los requisitos para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.
- TERCERO.- Que por parte de los Técnicos de las distintas áreas del Ayuntamiento (Cultura, Fiestas, Juventud, Deportes, Servicios Sociales...) se realice un asesoramiento continuo al Equipo de Gobierno para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.
- CUARTO.- Dar amplia difusión del presente acuerdo a través de Bandos, anuncios en el Tablón de Edictos y a través de la Radio Municipal para conocimiento general de la ciudadanía.

- QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno, a la Subdelegación del Gobierno y al Cuerpo de la Guardia Civil de Grazalema para su conocimiento y efectos oportunos.
- SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa Presidenta añade que es un tema que es necesario regular y existen quejas de los vecinos al respecto, de hecho hay un escrito de queja con unas 70 firmas respecto a la Plaza de los Asomaderos en el que se concentra un número importante de jóvenes y provocan ruidos hasta altas horas de la madrugada, teniendo los vecinos derecho al descanso y por tanto hay que regular este tema en cuanto se dimensionan las cosas y existe una ley para ello pero con la precaución de no quitar el problema de un sitio para generarlo en otro. Se ha sondeado a los jóvenes, se trata de implantar una convivencia con la que estén conformes todos los jóvenes y es un tema difícil.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que es un tema complicado y la ley en lugar de consagrar alternativas de ocio más saludables, recoge el denominado “botellodromo” y le dice a los Ayuntamientos: aquí tenéis la ley ahora el problema es vuestro, facultando a los Ayuntamientos para decir: de aquí para allá beber todo el alcohol que queráis y hacer todo el ruido que queráis. Por ello y haciendo referencia a lo que la ley dice nos gustaría que esta decisión fuera más consensuada todavía entre los distintos colectivos y los representantes de estos jóvenes así como buscar otras alternativas de ocio. El planificar esto conlleva una serie de gastos como poner unos aseos, la seguridad etc, por ello se propone se deje el asunto sobre la mesa y convocar una reunión de partidos incluso a los que no están representados en el Ayuntamiento para que todos dieran su opinión. De esta forma estudiar que espacios son los más idóneos teniendo en cuenta que la carretera está al lado de la ermita así como la proximidad del Tajo en el otro espacio propuesto y si hay que habilitar estos puesto que se llega a un consenso entre todos pues bien y si no buscar otros espacios.

La Sra. Alcaldesa Presidenta manifiesta que no tiene ningún inconveniente en esperar tres meses más y abrir un debate, pero referente a otras alternativas de ocio ya lo está haciendo el Equipo de Gobierno con su política de juventud, cultura y deportes. En Grazalema no podrá haber un “botellodromo” por las características del municipio, la botellota es una moda que ha existido siempre, se ha consumido siempre al igual que el tabaco. No admito que se diga que el Ayuntamiento está incitando para beber, el que es mayor de edad y bebe es bajo su responsabilidad y la de los menores de sus padres o tutores. Se trata de dar soluciones a un problema existente. El Ayuntamiento está en la obligación de regular este asunto. En el Instituto se está dando a los jóvenes información sobre educación en valores, sexualidad, etc. El Ayuntamiento tiene autoridad y hay que regular la convivencia de los ciudadanos como se hace por ejemplo con el tema del uso del casco y el ruido de las motos. Nadie quiere que corran ningún peligro los jóvenes y es necesario garantizar a los ciudadanos el descanso.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, manifiesta que no hay que hablar tan ligeramente de la ley diciendo que se lanzó a los Ayuntamientos sin más para que pusieran los lugares para “botellódromos” y sin analizar el asunto en particular dado que lo pudieron comprobar asistiendo él y el Concejel José Antonio Calvillo asistiendo al debate en un Congreso celebrado con respecto a la ley “antibotellón” y estaban representados todos los partidos siendo de alabar que el Parlamento Andaluz haya regulado un tema tan importante. El botellón si es una alternativa de ocio, no de beber por beber sino de relacionarse y compartir momentos los jóvenes y reitera las palabras de la Alcaldesa y habrá que hacer un foro de debate de que hacemos para unir diversión y descanso, las aglomeraciones de gente haciendo ruido generan una contradicción con el descanso. Establecer zonas restringidas de ocio conlleva peligros pero como también conlleva peligro una discoteca de tres plantas, el consumo de drogas o el estar en la calle, la sociedad en sí conlleva problemas. A los jóvenes hay que darles facilidades, los Ayuntamiento tienen que proporcionar espacios para alternativas de ocio que faciliten el dialogo y las relaciones interpersonales, que exista consenso y nos sentemos con los jóvenes y los representantes de los colectivos, no se puede menospreciar ni subestimar al colectivo de los jóvenes.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Antonio Medina Reina, manifiesta que lo que se está planteando es un problema de convivencia, y para ello hay que realizar una campaña de concienciación, no se impone nada, no se pueden imponer actividades. Tiene que haber una campaña de sensibilización y no molestar a los vecinos en su descanso. Peligro existe como el que se bebe una botella de anís en su casa. El consumo de alcohol continuado por los jóvenes es perjudicial y los poderes públicos tienen que estar vigilantes en su responsabilidad. Tiene que haber una campaña de concienciación, educación y sensibilización siendo los jóvenes los que deben participar, existiendo el problema del ruido y el derecho al descanso como cuando se ponen con los aparatos de música en los coches a todo volumen. Se ha llevado a cabo en el Instituto una campaña con “Proyecto Hombre” destinada a combatir cualquier tipo de

adicción, (droga, ludopatía ...) que ha durado una semana pero después tiene que haber un refuerzo y continuidad.

El Sr. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que esta ley consagra el botellón como una alternativa más de ocio y la concienciación a los jóvenes de los problemas que acarrea el consumo de alcohol es lo que hay que hacer. Cuando haya que reunirse para este tema nos reuniremos y es necesario un consenso.

La Sra. Alcaldesa Presidenta finalmente propone agregar a la propuesta de acuerdo el realizar una campaña de concienciación y la creación de un foro de participación ciudadana donde se impliquen todos los partidos políticos, centros educativos, asociaciones, colectivos sociales y jóvenes en general.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9), la propuesta referente al establecimiento de zonas habilitadas del término municipal como espacios abiertos para desarrollar actividades de ocio, y que ha sido transcrita anteriormente, así como realizar una campaña de concienciación y la creación de un foro de participación ciudadana donde se impliquen todos los partidos políticos, centros educativos, asociaciones, colectivos sociales y jóvenes en general”.

Considerando que la Alcaldía-Presidentencia convocó el pasado día 23 de Junio en el Ayuntamiento el Foro de Participación Ciudadana con representantes de los partidos políticos, responsables de centros educativos, profesorado, colectivos de padres y madres, estudiantes, asociaciones juveniles, agentes de la autoridad, etc, para tratar este tema, llegándose a la conclusión de que el espacio idóneo para Grazales es el APARCAMIENTO SUPERIOR DE LA ZONA EL TAJO. Igualmente y por lo que respecta a Benamahoma y tras el último sondeo público realizado se ha llegado a la conclusión de que el espacio idóneo para Benamahoma es la ZONA DE “EL NACIMIENTO”.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, transcrito anteriormente, en lo referente a la HABILITACIÓN DE ESPACIOS ABIERTOS DE OCIO, conforme a lo preceptuado en los artículos 1 a), 3 a), 1 y 2 de la Ley 7/2006, de 24 de Octubre, QUEDANDO ESTABLECIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - En GRAZALEMA:
 - Aparcamiento superior de la zona “El Tajo”.
 - En BENAMAHOMA:
 - En la zona de “El Nacimiento”.
- **SEGUNDO.-** Que por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como los miembros del Cuerpo de la Policía Local, en coordinación con el Equipo de Gobierno, se adopten todas las medidas que resulten preceptivas y/o necesarias tendentes a garantizar que dichas zonas cumplan los requisitos para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.
- **TERCERO.-** Que por parte de los Técnicos de las distintas áreas del Ayuntamiento (Cultura, Fiestas, Juventud, Deportes, Servicios Sociales...) se realice un asesoramiento continuo al Equipo de Gobierno para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.
- **CUARTO.-** Dar amplia difusión del presente acuerdo a través de Bandos, anuncios en el Tablón de Edictos y a través de la Radio Municipal para conocimiento general de la ciudadanía. Y realizar una campaña de concienciación.
- **QUINTO.-** Mantenimiento del Foro de Participación Ciudadana, con reuniones

periódicas, donde se impliquen todos los partidos políticos, centros educativos, asociaciones, colectivos sociales y jóvenes en general, en el que se pueda plantear nuevas ideas, soluciones y alternativas para conciliar en todo momento la diversión y el ocio con el derecho al descanso de los vecinos y visitantes.

- **SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno, a la Subdelegación del Gobierno y al Cuerpo de la Guardia Civil de Grazalema para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SÉPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La *Sra. Alcaldesa-Presidenta* igualmente manifiesta que quiere agradecer públicamente al Foro de Participación Ciudadana y al Grupo Popular por buscar un consenso y poner propuestas encima de la Mesa y que desde la Concejalía de mantenimiento de las vías públicas se velará para que el servicio de limpieza deje en condiciones los espacios declarados después de las celebraciones de las botellonas. Manifiesta igualmente que ya ha sido encargada una cartelería para la señalización de la zona y que se han visitado con el Arquitecto Técnico municipal las zonas para adaptarlas a las necesidades.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta la predisposición que ha existido del Grupo Popular y el consenso existente con la propuesta de los sitios en el Foro celebrado. Añade que ya se ha ido corriendo la voz entre los jóvenes y este fin de semana ya se ha celebrado la botellona en este sitio. Manifiesta que su Grupo está a favor de la propuesta como no podía ser de otra manera.

El *Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo*, manifiesta que gracias a la unanimidad de los Grupos políticos a la hora de afrontar este tema se ha dado respuesta a los jóvenes, siendo importante que los representantes políticos tengan unidad en dar respuesta a los distintos colectivos protegiendo las dinámicas de diversión y ocio de los jóvenes, agradeciendo igualmente la participación ciudadana.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la propuesta referente a la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28.05.2009, en relación con el establecimiento de zonas habilitadas del término municipal como espacios abiertos para desarrollar actividades de ocio, y que ha sido transcrita anteriormente

Y sin más asuntos a tratar, por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se levanta la Sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR